



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ANASTAS ARANA ARROYO A  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL N° 023

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 30 JUN 2016

#### VISTOS:

Las solicitudes con registros de Trámite Documentario N° 029611 de fecha 10 de diciembre de 2015 y N° 008219 de fecha 15 de abril de 2016, presentadas por doña Maria Elena Lazo Herrera, con las cuales pide el pago del Subsidio por Fallecimiento de su señor padre, don Gustavo Temístocles Lazo Romo, ex pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, en el artículo 144° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 149° del indicado reglamento establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, ni para el subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que el cálculo de la asignación se realiza sobre la base de la remuneración total;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N°276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento, entre otros;



Abog. DIÓFEMENES AMSTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo,  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Comunicado N°007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo y b) ser parte de la remuneración total;

Que, doña María Elena Lazo Herrera, hija de quien en vida fue don Gustavo Temístocles Lazo Romo, solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su señor padre, quien de conformidad con el Acta de Defunción que adjunta, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dejó de existir el 21 de noviembre de 2015;

Que, la recurrente acredita el vínculo familiar con la copia certificada de la Partida de Nacimiento que adjunta, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con la cual demuestra ser hija del difunto Gustavo Temístocles Lazo Romo;

Que, asimismo adjunta el Acta de Sucesión Intestada de fecha 21 de marzo de 2016, expedida por la Notaría de Lima Cyra Ana Landázuri Golffer, que declara como herederos de don Gustavo Temístocles Lazo Romo, a sus hijas María Elena Lazo Herrera y Carmen Guadalupe Lazo Herrera, el cual cuenta con la inscripción de sucesión intestada en la SUNARP;

Que, mediante Memorandum N° 1345-2016-GRC/GRPPAT de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE Y 61/100 SOLES (S/. 1,499.61), importe que corresponde a tres pensiones totales por Concepto de Subsidio por Fallecimiento del ex pensionista GUSTAVO TEMISTOCLES LAZO ROMO, a favor de los deudos reconocidos mediante Sucesión Intestada: sus hijas MARIA ELENA LAZO HERRERA y CARMEN GUADALUPE LAZO HERRERA, monto que deberá otorgarse según el detalle siguiente, para el cual se ha considerado los conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo, de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	PORCENTAJE	MONTO S/.
LAZO HERRERA MARIA ELENA	HIJA	50%	749.81
LAZO HERRERA CARMEN GUADALUPE	HIJA	50%	749.80

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ASD. JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos